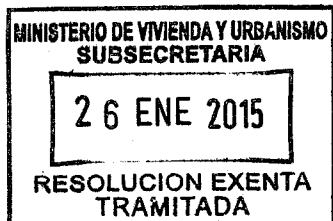




DIVISIÓN JURIDICA

REFRENDADO



DISPONE PAGO AL BANCO SANTANDER DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, RESPECTO DE 470 BENEFICIARIOS.

SANTIAGO, 26 ENE 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0547

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para deudores habitacionales; el convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, entre este Ministerio y el Banco Santander, aprobado por Decreto Exento N° 207, (V. y U), de 2010; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y,

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos



[Handwritten signature]

hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.

b) Que conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, con fecha 30 de diciembre de 2009, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Santander, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 207, (V. y U), de 2010, que estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Santander, la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N°51, (V. y U.), de 2009.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, una solicitud de pago formulada por el Banco Santander, por concepto de la subvención de 470 deudores correspondientes al período noviembre 2014, la que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente



aprobadas por el Jefe de Sección de Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, contenidas en formato electrónico, en un CD, por un monto total de UF 910,326000 (novecientas diez coma tres dos seis cero cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 11, de fecha 6 de enero de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas (s) de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispónese el pago al Banco Santander, RUT 97.036.000-K, del monto total UF 910,326000 (novecientas diez coma tres dos seis cero cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompaña en soporte electrónico, contenida en un disco compacto, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]



JAI ME ROMERO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/BZOTOPPA 11 (2015)
DISTRIBUCIÓN:
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
DIVISIONES MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	22.329.013
CENTRO DE COSTO	DIF. U (00 89)
ITEM	3301 129 003
ID SIGFE	202933
FECHA	16/01/2015 VºBº (B)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7º

ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO